



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
 MEDELLÍN

Medellín, primero (01) de septiembre del año dos mil veinte (2020)

RADICADO	05001 31 03 017 2020-00029 00
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
DEMANDADOS	CORRADO GRANDE CARRUBA CC. 402.888
AUTO	COMISIONA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO

Inscrita como consta la medida de embargo decretada sobre los inmuebles de matrícula inmobiliaria Nros. 001-1278601, 001-1278141, 001-1278142, 001-1278145 y 001-1278496 propiedad del demandado CORRADO GRANDE CARRUBA, se comisiona al JUEZ CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIO DE MEDELLÍN -*REPARTO*- o a la autoridad de policía que corresponda, según la dirección de los inmuebles para practicar la diligencia de secuestro.

El comisionado tiene facultad para subcomisionar, para allanar de ser necesario y para nombrar, notificar y reemplazar al secuestro, siempre que el interesado le haya comunicado su designación, y en general todas las facultades del artículo 40 del C.G. del P.

Líbrese el respectivo despacho comisorio y adjúntese los anexos necesarios.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MANUEL CUERVO RUIZ
JUEZ



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

RADICADO	05001 31 03 017 2020-00029 00
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
DEMANDADOS	CORRADO GRANDE CARRUBA CC. 402.888
AUTO	COMISIONA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO

DESPACHO COMISORIO Nro. ___ DE 2020

Medellín, 01 de septiembre de 2020

**EL JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

AL JUEZ CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIO DE MEDELLÍN -REPARTO-

HACE SABER

Que mediante auto de fecha 25 de agosto/2020, se dispuso comisionarlo para la práctica de la diligencia de secuestro de los inmuebles con matrícula inmobiliaria Nros. Nros. 001-1278601, 001-1278141, 001-1278142, 001-1278145 y 001-1278496 propiedad del demandado CORRADO GRANDE CARRUBA CC. 402.888.

El comisionado tiene facultad para subcomisionar, para allanar de ser necesario y para nombrar, notificar y reemplazar al secuestro, siempre que el interesado le haya comunicado su designación, y en general todas las facultades del art. 40 del C.G.P.

La abogada ANA ISABEL ESTRADA HERNÁNDEZ, identificada con la T.P. 152.391 del C. S. de la J., actúa como apoderada de la parte demandante y podrá ser ubicada en la **Calle 10 N° 30.230 Int. 303 – Medellín, tel. 3112953.**

INSERTOS

Para realizar la comisión anexa:

1. Certificado donde consta la inscripción de la medida.
2. Copia del auto que dispuso la comisión
3. Copia escritura pública nro. 2.640 del 02 de octubre/2017, de la Notaria Diecisiete de Medellín, relativa a descripción y linderos de los inmuebles.

Atentamente,

NORHALBA HERNÁNDEZ USMA

Secretaria